



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

San Vicente De Cañete, 28 de Noviembre del 2023



Firmado digitalmente por REBAZA
PARCO Elmer Soel FAU
20159981216 soft
Cargo: Presidente (E) De La Corte
Superior De Justicia De Cañete
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.11.2023 13:05:34 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000547-2023-PR-CSJCÑ-PJ

VISTOS:

- La Resolución Administrativa N°000048-2023-P-PJ, de fecha 11 de enero del 2023 modificada por Resolución Administrativa N°000313-2023-P-PJ de fecha 05 de junio del 2023, expedida por la Presidencia del Poder Judicial.
- El Oficio N° 01952-2023-ADM-CSJCÑ-PJ, de fecha 28 de noviembre de 2023; Informe N°000564-2023-OL-ADM-CSJCÑ-PJ, de fecha 27 de noviembre del 2023; Resolución Administrativa N°000494-2023-PR-CSJCÑ-PJ, de fecha 23 de octubre del 2023; Informe N° 000099-2023-OI-ADM-CSJCÑ-PJ, de fecha 27 de octubre del 2023; Oficio N°000008-2023-CP-OL-ADM-CSJCÑ-PJ, de fecha 30 de octubre del 2023; Informe N° 000497-2023-OL-ADM-CSJCÑ-PJ, de fecha 31 de octubre del 2023, Oficio N°000644-2023-GII-GG-PJ, de fecha 03 de noviembre del 2023; Oficio N° 000358-2023-SEP-GP-GG-PJ, de fecha 09 de noviembre del 2023; Oficio N° 000172-2023-SPP-GP-GG-PJ, de fecha 13 de noviembre del 2023; Oficio N°001850-2023-ADM-CSJCÑ-PJ, de fecha 13 de noviembre del 2023; Oficio N°001852-2023ADM-CSJCÑ-PJ, de fecha 14 de noviembre del 2023; Oficio N° 002803-2023-SL-GAF-GG-PJ, de fecha 27 de noviembre del 2023; y el Oficio N° 002798-2023-SL-GAF-GG-PJ, de fecha 27 de noviembre del 2023.

CONSIDERANDO:

Primero.- La Ley de Contrataciones del Estado modificada por Decreto Legislativo N° 1444 en relación a los funcionarios encargados de Contrataciones prescribe en su artículo 8° literal a) *"El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras"*.

Segundo.- Mediante la Resolución de Vistos, presidencia del Poder Judicial [titular de la Entidad] en su artículo sexto, numeral 3), delegó a los Presidentes de Cortes Superiores que no tienen la condición de Unidades Ejecutoras Presupuestarias, la facultad de *"Aprobar los expedientes de contratación y autorizar las contrataciones por Catálogo Electrónico Marco"*.

La Corte Superior de Justicia de Cañete, no es unidad ejecutora, por tanto, corresponde al Presidente de esta Corte Superior de Justicia por competencia delegada aprobar los expedientes de contratación así como autorizar las contrataciones por Catálogo Electrónico Marco, que solicite la Administración Distrital.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete

Tercero.- Por oficio de Vistos, el Administrador de esta Corte Superior de Justicia, solicita aprobación del expediente de contratación del método especial de contratación-Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco, para la IOARR de Optimización con CUI N° 2619484, y autorización para la Adquisición a través del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco, adjuntando en el SGD el expediente de contratación para la *“Adquisición de hardware general y mobiliarios de oficina, para el Juzgado de Trabajo Transitorio de San Vicente, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima”*, elaborado por el órgano encargado de las contrataciones. Por lo que se procederá a verificar que se cumpla con las disposiciones legales de la materia.

Cuarto.- Sobre las disposiciones legales, se tiene que el artículo 31° de La Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, ha previsto que: *“31.1 Las Entidades contratan, sin realizar procedimiento de selección, los bienes y servicios que se incorporen en los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco como producto de la formalización de Acuerdos Marco.”*

Por su parte el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: **“Artículo 113. Definición.** *De conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley, la contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco se realiza sin mediar procedimiento de selección, siempre y cuando los bienes y/o servicios formen parte de dichos catálogos. El acceso a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco se realiza en forma electrónica, a través del SEACE.”*; asimismo, la norma antes mencionada en su artículo 115° dispone: *“115.1. La implementación, extensión de la vigencia y gestión de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco está a cargo de PERÚ COMPRAS, y se sujeta a lo siguiente: I) Toda contratación que las entidades realicen a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco lleva un expediente de contratación aprobado.”*

El numeral 41.1, del artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, dispone que: *“Para convocar un procedimiento de selección este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.”*

En ese mismo orden, el artículo 42°, del Reglamento citado, precisa en los siguientes numerales lo siguiente: *“42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo. 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de*





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete

organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.”

Quinto.- La Directiva N° 007-2017-OSCE/CD, denominada “**Disposiciones Aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco**”, VIII: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS: Sobre la ejecución de las contrataciones que se realizan a través de los Catálogos Electrónicos, señala:

*“Numeral 8.6: El área usuaria es responsable de formular el requerimiento de los bienes y/o servicios requeridos. En el caso de la adquisición a través de los Catálogos Electrónicos de computadoras, proyectores, escáneres, así como de impresoras, consumibles y accesorios, la oficina de informática o la que haga sus veces es responsable de formular dicho requerimiento. Numeral 8.7: Para efectuar una compra a través de los Catálogos Electrónicos se debe contar con un expediente de contratación que, por lo menos, contenga: **a) El requerimiento del bien o servicio; b) La certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal; c) El informe sustentatorio de la elección del bien o servicio, y del proveedor. d) La autorización de la contratación respectiva.** El OEC sustentará la elección del producto y del proveedor sobre la base del costo total del bien o servicio, teniendo en cuenta la definición detallada en el numeral VI de la Directiva. Para dicho efecto, el OEC debe emitir un informe sustentando los criterios para la elección del bien o servicio, y del proveedor con quien se perfeccionará el contrato, incluyendo un cuadro comparativo. Dicho informe debe ser registrado en el SEACE conjuntamente con la orden de compra o servicio respectiva, según la Directiva que regula el registro de información en el SEACE. En el procedimiento de Grandes Compras el OEC deberá cumplir con el presente numeral, salvo lo referido al sustento de la elección del proveedor y a la obligación de registrar el informe en el SEACE.”*

Sexto. - En el caso concreto, se ha procedido a verificar que se cumpla con las disposiciones legales antes mencionadas, advirtiendo lo siguiente:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete

- 6.1 Con la Resolución Administrativa N°000494-2023-PR-CSJCÑ-PJ, de fecha 23 de octubre del 2023, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete, en su artículo primero, Resuelve ejecutar la Resolución Administrativa N° 000410-2023-CE-PJ, disponiendo que a partir del 01 de noviembre del 2023, el Juzgado de Trabajo Permanente del Distrito de San Vicente de la Provincia y Corte Superior de Justicia de Cañete redistribuya aleatoriamente hacia el Juzgado de Trabajo Transitorio del mismo Distrito, un máximo de 300 y 200 expedientes en etapa de trámite, correspondientes a las Subespecialidades de la Nueva ley procesal de Trabajo (NLPT) y contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP) respectivamente, que no se encuentren expeditos para sentenciar al 30 de noviembre de 2023, (...).
- 6.2 Con Informe N° 000099-2023-OI-ADM-CSJCÑ-PJ, de fecha 27 de octubre del 2023, la Responsable de Informática de la CSJ de Cañete, solicita “ Adquisición de Hardware en General por IOARR OPTIMIZACION para el Juzgado de Trabajo Transitorio del Distrito de San Vicente de Cañete”, señalando que en cumplimiento a la R.A N° 00410-223-CE-PJ, es necesario que el Juzgado de Trabajo Transitorio del Distrito de San Vicente de Cañete, cuente con los equipos informáticos necesarios para el correcto desarrollo de las funciones jurisdiccionales del personal jurisdiccional asignado a dicho Órgano jurisdiccional, (...), asimismo señala que, el personal jurisdiccional no cuentan con los equipos tecnológicos adecuados y necesarios (equipamiento informático), lo cual dificulta el desarrollo de las funciones necesarias para brindar un adecuado servicio en beneficio de los justiciables, siendo muy necesario brindar dichas herramientas tecnológicas
- 6.3 Con Oficio N°000008-2023-CP-OL-ADM-CSJCÑ-PJ, de fecha 30 de octubre del 2023, el Responsable de Control Patrimonial de la CSJ de Cañete, requiere la adquisición mediante IOARR de Optimización de mobiliarios, siendo necesario para el fortalecimiento del Juzgado de Trabajo Transitorio de San Vicente de Cañete.
- 6.4 Mediante Informe N° 000497-2023-OL-ADM-CSJCÑ-PJ, de fecha 31 de octubre del 2023, el Responsable de Logística de la CSJ de Cañete, remite a la Administración de la CSJ de Cañete, informe sobre indagación de Mercado para la adquisición de equipos de cómputo, impresoras y mobiliarios (sillas), para el Juzgado de Trabajo Transitorio del Distrito de San Vicente, realizado en el cotizador electrónico de Acuerdos Marco, como se detalla en el siguiente cuadro adjunto:

ITM	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	TOTAL, PRECIO ESTIMADO S/.
1	COMPUTADORA DE ESCRITORIO (CPU)	UNIDAD	8	72,601.06
2	MONITOR	UNIDAD	8	4,969.59
3	IMPRESORA DE MEDIANO RENDIMIENTO	UNIDAD	1	2,381.02
4	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	UNIDAD	1	10,313.21
5	SILLÓN GIRATORIO	UNIDAD	1	521.00
6	SILLA GIRATORIA	UNIDAD	8	3,609.12
7	SILLA FIJA DE METAL	UNIDAD	8	1,451.78
TOTAL DEL PRECIO ESTIMADO				S/. 95,846.78





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete

6.5 Con Oficio N°000644-2023-GII-GG-PJ, de fecha 03 de noviembre del 2023, la Gerencia de Infraestructura Inmobiliaria de la Gerencia General, comunica a la Administración de la CSJ de Cañete, el Registro y Aprobación de la IOARR de Optimización con CUI N° 2619484- Juzgado de Trabajo Transitorio de San Vicente, en atención al Oficio N° 001781-2023-ADM-CSJCÑ-PJ.

6.6 Mediante Oficio N° 000358-2023-SEP-GP-GG-PJ, de fecha 09 de noviembre del 2023, la Subgerencia de Estudios y Proyectos de la GG del Poder Judicial, comunica a la Administración de la CSJ de Cañete, que procedió al registro de la inversión no prevista en el PMI 2023-2025 dentro del Banco de Inversiones del MEF, solicitado con el Oficio N°001792-2023-ADM-CSJCÑ-PJ.

6.7 Mediante el Oficio N° 000172-2023-SPP-GP-GG-PJ, de fecha 13 de noviembre del 2023, la Subgerencia de Planes y Presupuesto de la GG del Poder Judicial, comunica sobre la aprobación de la Nota Modificatoria N° 1858.

6.8 Con Oficio N° 001850-2023-ADM-CSJCÑ-PJ, de fecha 13 de noviembre del 2023, la Administración de la CSJ de Cañete, solicita a la Subgerencia de Logística de la GG de Poder Judicial, la suscripción del Anexo N° 05 para la modificación del Cuadro Multianual de Necesidades para la **“ADQUISICION DE HARDWARE GENERAL Y MOBILIARIO DE OFICINA; EN EL(LA) CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE (JUZGADO DE TRABAJO TRANSITORIO DE SAN VICENTE) DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA”**, IOARR de Optimización con CUI N°2619484.

6.9 Con Oficio N° 001852-2023ADM-CSJCÑ-PJ, de fecha 14 de noviembre del 2023, la Administración de la CSJ de Cañete, solicita a la Subgerencia de Logística de la GG del Poder Judicial, el Certificado de Crédito Presupuestario para la **“ADQUISICION DE HARDWARE GENERAL Y MOBILIARIO DE OFICINA; PARA EL JUZGADO DE TRABAJO TRANSITORIO DE SAN VICENTE, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA”**, IOARR de Optimización con CUI N°2619484.

6.10 Mediante Oficio N° 002803-2023-SL-GAF-GG-PJ, de fecha 27 de noviembre del 2023, la Subgerencia de Logística de la Gerencia General del Poder Judicial, remite a la Administración de la CSJ de Cañete, la Certificación Presupuestaria N° 0003033, para la referida adquisición, por el importe de S/. 95,846.96 Soles, con cargo al PAC N° 254 y 269, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR	N° CCP	F.F.	Meta	Clasificador de Gasto	Importe S/
ADQUISICIÓN DE HARDWARE GENERAL Y MOBILIARIO DE OFICINA; EN EL(LA) CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE (JUZGADO DE TRABAJO TRANSITORIO DE SAN VICENTE) DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA	0003033	RO	0238	2.6.32.11	10 313,22
				2.6.32.12	5532,00
				2.6.32.31	79 951,74

6.11 Con Oficio N° 002798-2023-SL-GAF-GG-PJ, de fecha 27 de noviembre del 2023, la Subgerencia de Logística de la Gerencia General del Poder Judicial, comunica a





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete

la Administración de la CSJ de Cañete, la aprobación de la 38va. Modificación del Cuadro Multianual de Necesidades 2023-2027.

6.12 Mediante Informe N° 000564-2023-OL-ADM-CSJCÑ-PJ, de fecha 27 de noviembre de 2023, el Responsable de Logística de la CSJ de Cañete, solicita a la Administración de la CSJ de Cañete, aprobación del expediente de contratación del Método Especial de Contratación – Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco para la **“Adquisición de hardware general y mobiliarios de oficina para el Juzgado de Trabajo Transitorio de San Vicente, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima” - IOARR de OPTIMIZACION con CUI N°2619484**, y autorización para la adquisición a través del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco.

Séptimo. - De la Revisión y evaluación del Expediente de contratación en referencia, este cuenta con la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria, la indagación de mercado realizada, el valor estimado y la certificación del crédito presupuestario, conforme se detalla seguidamente:

Monto del Valor Estimado	: S/. 95,846.96
Método Especial de Contratación	: Acuerdos Marco
Sistema de Contratación	: Suma Alzada

Por lo que resulta pertinente la aprobación del Expediente de Contratación para la **“Adquisición de hardware general y mobiliarios de oficina para el Juzgado de Trabajo Transitorio de San Vicente, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima” - IOARR de OPTIMIZACION con CUI N°2619484**.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cañete, en uso de las facultades conferidas en los incisos 1°, 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cañete, corresponde aprobar el expediente y autorizar la contratación indicado mediante el presente acto resolutivo.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar el expediente de contratación del Método Especial de Contratación- Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco para la **“Adquisición de hardware general y mobiliarios de oficina, para el Juzgado de Trabajo Transitorio de San Vicente, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima” - IOARR de OPTIMIZACION con CUI N°2619484**, por el importe total de **S/. 95,846.96 (Noventa y cinco mil ochocientos cuarenta y seis con 96/100 Soles)**, de conformidad con la Certificación del Crédito Presupuestario Ejercicio Fiscal 2023 N°0003033, por la fuente de financiamiento recursos ordinarios.

Artículo Segundo. - **AUTORIZAR** al Responsable de Logística de CSJ de Cañete para encargarse de llevar adelante el proceso de la contratación indicada en el artículo precedente de su competencia, realizando las acciones necesarias, conforme a lo previsto por las normas de contratación pública.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete

Artículo Tercero. - COMUNÍQUESE la presente resolución para los fines pertinentes a la Oficina de Administración, Oficina de Logística, y a la Oficina de Imagen y Prensa de la CSJ de Cañete, para su respectiva difusión y publicación en la página web y Portal de Transparencia de la CSJ de Cañete.

Regístrese, comuníquese y cumplase.

Documento firmado digitalmente

ELMER SOEL REBAZA PARCO

Presidente (e) de la Corte Superior de Justicia de Cañete
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete

ERP/ete

